

Clave de Documento:  
PO-DTI-TI-30

Fecha de Emisión:  
Junio 2025

Fecha de Publicación:  
Septiembre 2025

Hoja 1 de 3

## 1. PROPOSITO

1.1 Establecer lineamientos claros, éticos y responsables para el uso de tecnologías de inteligencia artificial (IA) dentro de la organización, garantizando su uso alineado con la legislación aplicable, la seguridad de la información y los valores institucionales.

## 2. ALCANCE

2.1 Esta política aplica a todo el personal de la empresa, incluyendo empleados, contratistas, prestadores de servicios y terceros que utilicen o interactúen con sistemas de IA en el entorno laboral.

## 3. RESPONSABLE

3.1 El usuario es responsable de ejercer los contenidos de este documento al momento de utilizar inteligencia artificial para la ejecución de sus responsabilidades.

3.2 Madata es responsable de evaluar los casos en los que la herramienta de inteligencia artificial institucional de GCC no cumpla con los requerimientos funcionales u operativos del usuario.

3.3 Comité de TI es responsable de revisar y autorizar los casos en los que se solicite el uso de una herramienta de inteligencia artificial diferente a la institucional.

3.4 SLT Corporativo y Divisional es el responsable de autorizar casos extraordinarios.

## 4. DEFINICIONES

4.1 Inteligencia Artificial (IA): Tecnología capaz de emular el razonamiento humano para la realización de tareas.

4.2 SLT Corporativo y Divisional: Figuras clave relevantes para el análisis y evaluación sobre temas específicos.

4.3 LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

## 5. CONTENIDO

5.1 La IA debe utilizarse como herramienta de apoyo, no como sustituto del juicio humano, esto implica que cualquier tipo de consulta debe ser meramente informativa, evitando que la toma de decisiones resida en la inteligencia artificial.

5.2 Todo uso de IA debe cumplir con la LFPDPPP y políticas internas de seguridad de la información.

5.3 El uso de soluciones externas o no autorizadas queda estrictamente prohibido.

5.4 Con el fin de garantizar la seguridad de la información, la integridad operativa y el cumplimiento normativo, únicamente está autorizado el uso de herramientas autorizadas por GCC.

5.5 En los casos en que la herramienta institucional no cumpla con los requerimientos funcionales u operativos del usuario, podrá considerarse el uso de una herramienta externa, siempre y cuando

Clave de Documento:  
PO-DTI-TI-30

Fecha de Emisión:  
Junio 2025

Fecha de Publicación:  
Septiembre 2025

Hoja 2 de 3

esta sea previamente evaluada y autorizada por las instancias correspondientes. Además, toda adquisición, licenciamiento o habilitación de estas soluciones deberá gestionarse apegado a la política PO-DTI-TI-32 CONTROL SOBRE SOFTWARE LICENCIADO AUTORIZADO/NO AUTORIZADO, garantizando el cumplimiento de los estándares institucionales en materia de seguridad, privacidad y control.

## 5.6 Uso de IA.

- 5.6.1 Automatizar tareas repetitivas, mejorar la productividad o facilitar la toma de decisiones siempre bajo supervisión humana.
- 5.6.2 Asistir en la redacción, programación, análisis de información o traducción, siempre y cuando no se involucre información sensible.
- 5.6.3 Para la organización de tareas, fechas, recordatorios.
- 5.6.4 Creación de plantillas de documentos.
- 5.6.5 Otras funcionalidades no listadas.

## 5.7 Queda prohibido el uso de IA para:

- 5.7.1 Queda estrictamente prohibido el uso de cuentas de correo electrónico personales para acceder, contratar o registrarse en plataformas de inteligencia artificial distintas a la herramienta institucional autorizada.
- 5.7.2 Procesar, ingresar o divulgar información confidencial, sensible o protegida (PO-DTI-TI-49 CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN.)
- 5.7.3 Tomar decisiones automatizadas en procesos sensibles, como evaluaciones de desempeño, contrataciones o sanciones.
- 5.7.4 Generar contenido falso, engañoso, discriminatorio o difamatorio.
- 5.7.5 Utilizar la IA para vigilar, registrar o monitorear personas sin consentimiento ni autorización legal.
- 5.7.6 Sustituir totalmente la supervisión humana en procesos críticos o de alto impacto.

5.8 El uso indebido de la inteligencia artificial puede derivar en advertencias o sanciones administrativas apegadas a la Matriz de Consecuencias de ciberseguridad actual.

## 5.9 Todo desarrollo de aplicaciones que integren IA deberá:

- 5.9.1 Ser evaluado y aprobado por Madata y Comité de TI.
- 5.9.2 Realizar una evaluación de impacto en privacidad y seguridad.
- 5.9.3 Cumplir con principios de diseño ético y transparencia.
- 5.9.4 Aplicar metodologías de desarrollo seguro y pruebas de sesgos algorítmicos.



# POLITICA DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

No. De Revisión:  
0

Clave de Documento:  
PO-DTI-TI-30

Fecha de Emisión:  
Junio 2025

Fecha de Publicación:  
Septiembre 2025

Hoja 3 de 3

5.9.5 Documentar su arquitectura, fuentes de datos, funcionalidades y restricciones.

5.9.6 Garantizar la trazabilidad de decisiones automatizadas y mecanismos de revisión humana.

## 6. PROCEDIMIENTO

N/A

## 7. REFERENCIAS

PO-DTI-TI-32 CONTROL SOBRE SOFTWARE LICENCIADO AUTORIZADO/NO AUTORIZADO.

PO-DTI-TI-49 CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN.

## 8. ANEXOS

N/A

## 9. TABLA DE REVISIONES DEL DOCUMENTO

No, de Revision	Fecha	Descripción del Cambio
0	Junio 2025	Documento Original

## 10. AUTORIZACIONES

Elaboró	Revisó	Autorizó
	Maria Elena Rojas/Control Interno	Ramón Velazco Unzueta/Contralor Corporativo